

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 87/2016, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE UNIFICA EL MARCO DE CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN CASTILLA-LA MANCHA.



Una vez finalizado el trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, el Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - ANTECEDENTES.

El 27 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 247) la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del período de información pública del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y el texto proyectado estuvo a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, para que las personas interesadas pudieran presentar las alegaciones u observaciones que estimasen oportunas.

El plazo de información pública fue de veinte días, contado desde el día 28 de diciembre de 2021 hasta el día 25 de enero de 2022.

SEGUNDO. - TRATAMIENTO DADO A LAS ALEGACIONES.

Finalizado el plazo de información pública, no ha tenido entrada en esta Dirección General ninguna alegación al texto proyectado.

Finalmente, hay que señalar que se ha dado una nueva redacción al apartado cuatro del artículo único, en el que se modifica el párrafo a) del artículo 9 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, en aras de conseguir una mayor agilidad en la tramitación y suscripción de los convenios cuya cuantía sea superior a 500.000 euros, quedando el texto modificativo redactado de la siguiente forma:

“a) Los convenios cuya cuantía sea superior a 500.000,00 euros serán tramitados por el Servicio competente en servicio sociales de atención primaria y suscritos por la persona

titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales de atención primaria.”

TERCERO. - CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES.

Según preceptúa el artículo 70.1.e) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y el artículo 10.a) del Decreto 4/2014, de 16 de enero, del Consejo Asesor de Servicios Sociales, el día 2 de febrero de 2022 el Consejo Asesor de Servicios Sociales informó favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, sin que en la convocatoria del mismo se formularan alegaciones al proyecto de Decreto.

CUARTO. - COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CIVIL CON LA MESA DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, y en el artículo 9.1.a) del Decreto 81/2020, de 15 de diciembre, de la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, el día 2 de febrero de 2022 la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social fue informada de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, sin que en la convocatoria de la misma se formularan alegaciones al texto proyectado.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 09-02-2022
por Francisco Jose Armenta Menendez
Cargo: Director General de Acción Social

